

SECRETARÍA. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Despacho de la señora juez el presente proceso, donde se encuentra pendiente resolver solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate. Provea

LILIAN MARGARITA CORREA MARTINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA
Calle 2 No. 14 A-10 Edificio Río Mar 2o. Piso, "Unidad Judicial Lorica"
E-mail: j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax No. 773 6060

Santa Cruz de Lorica, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MINIMA CUANTIA	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT. 8000.037.800-8
Apoderado:	LEOPOLDO MARTINEZ LORA	C.C. 78.687.876
Demandado:	JESUS GREGORIO CEBALLOS TORDECILLA	C.C. 78.754.552
Radicado No.	23.417.40.89.002.2022.00307.00	

I. Asunto a Resolver

Visto el informe Secretarial que antecede, y conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, procede esta agencia judicial a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

Para ello, el Despacho efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del Código General del Proceso, donde se concluye que, si es procedente señalar fecha para llevar a cabo la subasta de bien inmueble identificado con M.I. 146-49633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, de propiedad de **JESUS GREGORIO CEBALLOS TORDECILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.754.552.

Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$212.500.000) M/CTE, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 10:00 AM. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

AVALÚO	: \$212.500.000,00
BASE PARA LICITACIÓN	: \$148.750.000,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	: \$85.000.000,00

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Ordenase a la parte demandante, realizar el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso para su publicación, este se publicara por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Meridiano de Cordoba (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, allí se debe publicar el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20141262>

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad y tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

II. DECISION

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LORICA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 10:00 AM, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con M.I. 146-49633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica de propiedad del ejecutado, situado en la carrera 13 No. 6B-43, Barrio San Martin, Lorica, Cordoba, avaluado en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$212.500.000) M/CTE, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

La licitación empezara a las 2:30 Pm., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/20141262>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma

LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

SEGUNDO: ORDENAR al secuestre **MARCOS ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** – C.C. 15.030.162 que en un término de tres (3) días envíe informe de la gestión realizada como secuestre del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria 146-49633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, situado en carrera 13 No. 6B-43, Barrio San Martin, Lorica, Cordoba. **OFICIESE por secretaria.**

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: [23417408900220220030700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-lorica)

CUARTO: ORDENAR que por secretaria se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-lorica>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JATTIN ORTEGA

JUEZ

23.417.40.89.002.2022.00307.00

Firmado Por:

Jorge Alberto Jattin Ortega

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96ed57ac02d2b0a2084dcd40585329def15cc3ab35a29391c899ae72eafd5da**

Documento generado en 12/12/2023 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>